

30 de abril de 2012

CARTA CIRCULAR LE70-2012-07

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA RADICACIÓN DE REEMBOLSOS DE APORTACIONES, ANUALIDADES Y/O PENSIONES; SOLICITUDES PENDIENTES DE DOCUMENTACIÓN O CORRECCIÓN Y PROCESO DE RECONSIDERACIÓN DEL TERCER PERIODO DE ELECCIÓN DE LA LEY 70-2010

Estimado(a) s señora(a) s:

El viernes 20 de abril de 2012, fue la fecha límite de las Agencias, Corporaciones Públicas y/o Agencias excluidas (Agencias) acogidas al Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento de la Ley 70-2010 (Programa) para radicar ante la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Retiro) las Solicitudes de Estados de Cuentas (E/C) y/o Servicios No Cotizados (SNC). Ello para que los empleados elegibles puedan contar con la información necesaria para evaluar y determinar si se acogen o no al Programa. A estos efectos, Retiro establece lo siguiente:

Radicación de Reembolsos, Anualidades y/o Pensiones:

Todo caso que no requiera la emisión de un E/C o un SNC para la evaluación y determinación final del empleado, deberá radicarse en Retiro **en o antes del jueves, 31 de mayo de 2012**. En estos casos el Coordinador deberá asegurarse de que el participante valide que está de acuerdo con el E/C oficial o estimado que obra en su expediente de retiro tanto para la Opción 4b – Anualidad Vitalicia del Programa (20 años o más acreditados) y para la Opción 4c – Pensión por Mérito (30 años o más acreditados). Para estos casos se requiere el endoso del participante en el E/C provisto como evidencia de que está de acuerdo con lo establecido en dicho documento.



Solicitudes Pendientes de Documentos:

Para este Tercer Periodo de Elección, Retiro implementó un proceso de radicación electrónica el cual permitió, entre otras cosas, que las Agencias pudiesen radicar las solicitudes desde sus propias facilidades. Dicho proceso permite, entre otras cosas, que el Coordinador pueda monitorear el estatus de cada solicitud radicada ante Retiro. Al presente trabajamos con los procesos de evaluación y procesamiento de solicitudes de E/C y/o SNC. Hemos identificado solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos para poder procesar o completar los servicios requeridos. Retiro ha notificado a través del aplicativo las correcciones y/o documentación requeridas para completar la evaluación de los casos.

Es importante destacar que será responsabilidad del Coordinador cumplir con las referidas correcciones o solicitudes de información adicional en o antes del viernes, 4 de mayo de 2012. De Retiro no recibir la información requerida para la fecha antes indicada, procederá con la cancelación de la Solicitud y correspondiente devolución de la misma a la Agencia.

Radicación de Reconsideraciones:

Toda solicitud de participación en el Programa que requiera evaluarse a través del Proceso de Reconsideración se registrará por las disposiciones de:

1. El Artículo 17 "Determinaciones Administrativas" del Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento de la Ley 70-2010 emitido el 18 de agosto de 2010.
2. La Carta Circular 2012-02 del Comité Administrador emitida el 1 de febrero de 2012.

Es importante destacar que el proceso de reconsideración será de aplicabilidad exclusivamente de aquellos casos donde la Autoridad Nominadora haya denegado la participación del empleado. Toda posición y/o puesto expresamente excluido por la Ley 70-2010, no le aplicará el referido proceso.

Cualquier información adicional sobre los temas antes mencionados, pueden comunicarse al (787) 777-1500 ó a través de los siguientes correos electrónicos:

- A. Coordinadores - coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov
- B. Participantes - consultas.ley70@retiro.pr.gov

Les exhortamos a visitar nuestra página de Internet: www.retiro.pr.gov donde encontrarán toda la información (normativas, formularios y solicitudes) del Programa bajo el enlace: **Ley 70**, así como también otra información de interés sobre Retiro.

Atentamente,



Lic. Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador

Anejos

c. Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro
Coordinador Auxiliar